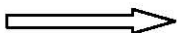
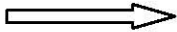








## Consulta de Clasificación Arancelaria

1.	Requerir la planilla de Solicitud de Consulta de Clasificación Arancelaria		<i>En la Gerencia de Arancel, Edf. SENIAT Torre Sur Piso 2 Plaza Venezuela los días martes y jueves de 8:30 a 11:00 a.m.</i>
2.	Vaciar toda la información solicitada a máquina en la planilla.		<i>Se deberá exponer con claridad en que consiste la mercancía, su descripción detallada, elementos constitutivos, especificaciones técnicas y complementarias, así como exponer su Opinión Fundada si la tuviere.</i>
3.	Introducir la planilla de Solicitud de Consulta de Clasificación Arancelaria con todos los recaudos solicitados.		<i>La consignación de las Consultas se realizará en Edf. SENIAT Torre Sur Piso 2 Plaza Venezuela, los días <b>Martes y Jueves de 8:30 a 11:00 a.m.</b> Anexa a la planilla deberá presentarse, catálogos, manuales técnicos, planos, ilustraciones y de ser requerida, muestra física de la mercancía consultada. Al momento de la consignación de la solicitud con sus recaudos, se le entregará la Planilla de Liquidación para el pago de la tasa por Consulta de Clasificación Arancelaria</i>
4.	Pago de la Tasa por Consulta de Clasificación Arancelaria.		<i>Dicha planilla debe llenarse, tal y como se especifica en las instrucciones anexas</i>
5.	Consignar el Correspondiente comprobante de pago en días de audiencias o los demás días en la División de Arancel para iniciar el proceso de estudio de su consulta de clasificación arancelaria.		<i>La presentación de la planilla correspondiente a la tasa por consulta de Clasificación Arancelaria, junto con los demás documentos que se requieran, serán los requisitos indispensables para que la oficina competente de curso a la consulta.</i>

6.	Revisión previa de los recaudos consignados a fin de verificar que los mismos se hayan entregados correctamente. De no estar completos, o bien, no se correspondan con la información solicitada, se realizará una devolución formal por escrito, requiriendo la información correcta o faltante.		<i>El requerimiento de información al Consultante o Contribuyente paraliza el procedimiento, hasta que la misma sea consignada en forma correcta y completa. La información solicitada mediante oficio de devolución debe ser entregada en días de audiencia como un alcance a la solicitud.</i>
7.	Una vez obtenida la información correcta y completa, se procede al estudio técnico de la consulta. Si requiere de análisis químico, se envía al Laboratorio, en caso contrario, la misma es analizada para la clasificación correspondiente.	  	<i>Cuando por razones materiales el análisis de comprobación químico, físico o físico-químico no pueda ser efectuado por el laboratorio de adscripción, éste podrá ser realizado por otros laboratorios distintos a los de adscripción, públicos o privados, reconocidos, en cuyo caso el interesado cancelará el importe que por dichos conceptos facturen tales laboratorios. En tal sentido el Jefe de la Administración Aduanera o a quien este delegue establecerá el registro de los laboratorios, distintos a los de adscripción, autorizados para tales fines. El lapso de estudio para las consultas que requieran de análisis de laboratorio, será paralizado hasta tanto dicha oficina no emita el boletín de análisis correspondiente.</i>
8.	Emisión del Oficio de Clasificación Arancelaria, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de conformidad con el artículo 140 LOA.		

**NOTA:** LAS CONSULTAS DE CLASIFICACION ARANCELARIA DEBERAN REALIZARSE POR SEPARADO CORRESPONDIENDOLE A CADA MERCANCIA O PRODUCTO, UNA CONSULTA. SERAN RESPONDIDAS MEDIANTE OFICIO, EL CUAL CONSTITUYE EL CRITERIO VINCULANTE DE CLASIFICACION ARANCELARIA DE LA MERCANCIA, TENIENDO CARACTER PUBLICO Y PLENO VALOR LEGAL, OTORGANDO SEGURIDAD JURIDICA AL INTERESADO, SIEMPRE QUE EXISTA COINCIDENCIA ENTRE LA MERCANCIA DESCRITA EN EL MISMO Y LA QUE SEA OBJETO DE OPERACION ADUANERA.